

CG06/2003

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL POR EL QUE SE DETERMINA EL FINANCIAMIENTO PUBLICO QUE SE OTORGARA EN EL AÑO DE 2003 A LAS AGRUPACIONES POLITICAS NACIONALES.

C O N S I D E R A N D O

1. QUE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS EN SU ARTICULO 41, BASE III, PARRAFO 8, ESTABLECE QUE EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL TENDRA A SU CARGO EN FORMA INTEGRAL Y DIRECTA, ENTRE OTRAS OBLIGACIONES, LOS DERECHOS Y PRERROGATIVAS DE LAS AGRUPACIONES POLITICAS NACIONALES.
2. QUE EL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES EN SU ARTICULO 35, PARRAFO 7, PRECEPTUA QUE LAS AGRUPACIONES POLITICAS NACIONALES CON REGISTRO TENDRAN DERECHO A RECIBIR FINANCIAMIENTO PUBLICO.
3. QUE EN EL PARRAFO 8 DEL MISMO ARTICULO, SE ESTIPULA QUE SE CONSTITUIRA UN FONDO POR LA CANTIDAD EQUIVALENTE AL 2% DEL MONTO QUE ANUALMENTE RECIBEN LOS PARTIDOS POLITICOS NACIONALES PARA EL SOSTENIMIENTO DE SUS ACTIVIDADES ORDINARIAS PERMANENTES, ASI COMO EN SU PARRAFO 9 DEL ARTICULO CITADO SE ORDENA QUE ESTE FONDO SE ENTREGARA ANUALMENTE A LAS

AGRUPACIONES POLITICAS NACIONALES EN TERMINOS DEL REGLAMENTO QUE AL EFECTO EMITA EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL.

4. QUE EL REGLAMENTO PARA EL FINANCIAMIENTO PUBLICO PARA LAS AGRUPACIONES POLITICAS NACIONALES POR SUS ACTIVIDADES EDITORIALES, DE EDUCACION Y CAPACITACION POLITICA Y DE INVESTIGACION SOCIOECONOMICA Y POLITICA FUE APROBADO EL 21 DE FEBRERO DE 1997, Y REFORMADO Y MODIFICADO, EN SESIONES DEL 30 DE ENERO Y 16 DE DICIEMBRE DE 1998. ASIMISMO, CON FECHA 12 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2001 EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL EN SESION ORDINARIA APROBO LAS MODIFICACIONES AL REGLAMENTO PARA EL FINANCIAMIENTO PUBLICO A LAS AGRUPACIONES POLITICAS NACIONALES, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 6 DE MARZO DEL 2002. QUE EN EL ARTICULO 10, PARRAFO 2, DEL REGLAMENTO ANTERIOR, DISPONE QUE UNA VEZ QUE EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL APRUEBE EL FINANCIAMIENTO PUBLICO PARA LOS PARTIDOS POLITICOS NACIONALES POR ACTIVIDADES ORDINARIAS PERMANENTES EN EL MES DE ENERO, SE DISTRIBUIRA ENTRE LAS AGRUPACIONES POLITICAS LA PARTE DEL FINANCIAMIENTO QUE LES CORRESPONDE DE MANERA IGUALITARIA. LA PARTE PROPORCIONAL DEL FINANCIAMIENTO PUBLICO SE LES ENTREGARA EN EL MES DE ABRIL.
5. QUE EL ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL POR EL QUE SE DETERMINO EL FINANCIAMIENTO PUBLICO

RELATIVO AL SOSTENIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS PERMANENTES DE LOS PARTIDOS POLITICOS NACIONALES, FUE APROBADO EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL 28 DE ENERO DE 2003. MEDIANTE EL CUAL SE DETERMINO LA CIFRA DE \$2,421,611,942.1318.(DOS MIL CUATROCIENTOS VEINTIUN MILLONES SEISCIENTOS ONCE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS 1318/100 M. N.) PARA EL AÑO 2003.

6. QUE EN VIRTUD DE LO SEÑALADO EN EL CONSIDERANDO ANTERIOR, EL 2% DE DICHA CIFRA ASCIENDE A LA CANTIDAD DE \$48,432,238.8426 (CUARENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS 8426/100 M. N), MISMA QUE CONSTITUYE EL FONDO QUE DEBERA DISTRIBUIRSE ENTRE LAS AGRUPACIONES POLITICAS NACIONALES QUE CUENTAN CON REGISTRO.

7. QUE EL ARTICULO 9.2. DEL REGLAMENTO PARA EL FINANCIAMIENTO PUBLICO A LAS AGRUPACIONES POLITICAS NACIONALES POR SUS ACTIVIDADES EDITORIALES, DE EDUCACION Y CAPACITACION POLITICA Y DE INVESTIGACION SOCIOECONOMICA Y POLITICA, NORMA QUE LA COMISION DE PRERROGATIVAS, PARTIDOS POLITICOS Y RADIODIFUSION CALCULARA EL MONTO DEL FINANCIAMIENTO PUBLICO QUE LE CORRESPONDA A CADA AGRUPACION POLITICA NACIONAL DURANTE EL AÑO, PARA SOMETERLO A LA APROBACION DEL CONSEJO GENERAL DE LA SIGUIENTE FORMA: UN 40% QUE SE DISTRIBUIRA DE FORMA IGUALITARIA ENTRE TODAS LAS AGRUPACIONES QUE CUENTEN CON REGISTRO, Y UN 60% QUE SE DISTRIBUIRA DE FORMA PROPORCIONAL ENTRE LAS

AGRUPACIONES QUE PRESENTEN COMPROBANTES DE LOS GASTOS REALIZADOS EN LAS ACTIVIDADES SEÑALADAS EN EL ARTICULO 2 DEL REGLAMENTO DE LA MATERIA.

8. QUE DERIVADO DEL MISMO ARTICULO 9.2. DEL INVOCADO REGLAMENTO, CORRESPONDE A LA PRIMERA MINISTRACION DEL FINANCIAMIENTO PUBLICO A LAS AGRUPACIONES POLITICAS NACIONALES CON REGISTRO A MINISTRARSE EN EL MES DE ENERO DEL 2003 EL IMPORTE DE \$19,372,895.5371 (DIECINUEVE MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS 5371/100 M. N). Y LA SEGUNDA MINISTRACION A ENTREGARSE EN EL MES DE ABRIL DEL 2003 EQUIVALE A LA CANTIDAD DE \$29,059,343.3056 (VEINTINUEVE MILLONES CINCUENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS 3056/100 M. N). LA PRIMERA MINISTRACION SE DISTRIBUIRA ENTRE LAS SETENTA Y SEIS AGRUPACIONES QUE A LA FECHA CUENTAN CON REGISTRO ANTE EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL.

9. QUE LO ANTERIOR, SE DERIVA DE LA APROBACION DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL EN SESION ORDINARIA LLEVADA A CABO EL 17 DE ABRIL DE 2002, MEDIANTE EL CUAL OBTUVIERON REGISTRO 39 NUEVAS AGRUPACIONES POLITICAS NACIONALES.

10. QUE DE IGUAL FORMA, LAS ORGANIZACIONES DENOMINADAS MOVIMIENTO CAUSA NUEVA, A. C. Y COORDINADORA DE ACTIVIDADES DEMOCRATICAS INDEPENDIENTES, C. A. D. I. DESPUES DE INTERPONER

ANTE EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION LOS JUICIOS PARA LA PROTECCION DE LOS DERECHOS POLITICO ELECTORALES DEL CIUDADANO, Y EN ESTRICTO ACATAMIENTO A LAS RESOLUCIONES DE FECHA 11 DE JULIO 2002, EMITIDAS POR LA H. SALA SUPERIOR DEL CITADO TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION EN LOS EXPEDIENTES SUP-JDC-066/2002 Y SUP-JDC-092/2002, RESPECTIVAMENTE, EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL LES OTORGO EL REGISTRO COMO AGRUPACIONES POLITICAS NACIONALES EN SESION ORDINARIA EFECTUADA EL DIA 3 JULIO DEL 2002.

11. QUE POR LO QUE EN LA ACTUALIDAD 76 AGRUPACIONES POLITICAS NACIONALES CUENTAN CON REGISTRO ANTE EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL A LAS QUE CORRESPONDERA MINISTRAR EL FONDO DE \$19,372,895.5371 (DIECINUEVE MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS 5371/100 M. N). COMO PRIMERA MINISTRACION, REPARTIDA EN FORMA IGUALITARIA ENTRE TODAS LAS AGRUPACIONES. POR ENDE, A CADA AGRUPACION POLITICA NACIONAL LE CORRESPONDERA UNA MINISTRACION POR LA CANTIDAD DE \$254,906.5202 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SEIS PESOS 5202/100 M. N).

12. QUE POR OTRA PARTE, EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL EN SESION EXTRAORDINARIA DEL 24 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2002 SANCIONO A LAS AGRUPACIONES POLITICAS NACIONALES SIGUIENTES:

AGRUPACION POLITICA NACIONAL	SANCION
A´PAZ ALIANZA ZAPATISTA	LA SUSPENSION DE SU REGISTRO COMO AGRUPACION POLITICA POR UN PERIODO DE DOS AÑOS
AGRUPACION POLITICA CAMPESINA	LA SUPRESION TOTAL DE LA ENTREGA DE LAS MINISTRACIONES DEL FINANCIAMIENTO QUE LE CORRESPONDA POR DOS AÑOS
CAMPESINOS DE MEXICO POR LA DEMOCRACIA	LA SUPRESION TOTAL DE LA ENTREGA DE LAS MINISTRACIONES DEL FINANCIAMIENTO QUE LE CORRESPONDA POR UN AÑO
FAMILIA EN MOVIMIENTO	LA REDUCCION DEL CINCUENTA POR CIENTO DE LAS MINISTRACIONES DEL FINANCIAMIENTO QUE LE CORRESPONDA POR UN AÑO
UNION DE LA CLASE TRABAJADORA	LA SUPRESION TOTAL DE LA ENTREGA DE LAS MINISTRACIONES DEL FINANCIAMIENTO QUE LE CORRESPONDA POR DOS AÑOS

13. QUE LA CANTIDAD DE \$19,372,895.5371 (DIECINUEVE MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS 5371/100 M. N), DEBERA ENTREGARSE A MAS TARDAR CINCO DIAS DESPUES DEL PRESENTE ACUERDO A LAS AGRUPACIONES POLITICAS NACIONALES QUE CUENTAN CON REGISTRO, CON LAS EXCEPCIONES SEÑALADAS EN EL PUNTO PRECEDENTE, LAS CUALES SE ENLISTAN A CONTINUACION:

	AGRUPACION POLITICA NACIONAL
1	ORGANIZACION POLITICA UNO
2	COORDINADORA CIUDADANA APN
3	AGRUPACION POLITICA NACIONAL DIANA LAURA
4	UNIDAD OBRERA Y SOCIALISTA (¡UNIOS!)
5	CAUSA CIUDADANA
6	CONVERGENCIA SOCIALISTA
7	CRUZADA DEMOCRATICA NACIONAL

	AGRUPACION POLITICA NACIONAL
8	ACCION AFIRMATIVA
9	ACCION REPUBLICANA
10	ACCION Y UNIDAD NACIONAL (AUN)
11	AGRUPACION POLITICA CAMPESINA
12	ALTERNATIVA CIUDADANA 21
13	ASAMBLEA NACIONAL INDIGENA PLURAL POR LA AUTONOMIA (ANIPA)
14	CAMPESINOS DE MEXICO POR LA DEMOCRACIA
15	CENTRO POLITICO MEXICANO
16	DEMOCRACIA XXI
17	DIVERSA AGRUPACION POLITICA FEMINISTA
18	FAMILIA EN MOVIMIENTO
19	FORO DEMOCRATICO
20	FRENTE NACIONAL DE PUEBLOS INDIGENAS Y COMUNIDADES MARGINADAS
21	INICIATIVA XXI
22	INSTITUTO PARA EL DESARROLLO EQUITATIVO Y DEMOCRATICO
23	JACINTO LOPEZ MORENO, A. C.
24	MOVIMIENTO DE ACCION REPUBLICANA
25	MOVIMIENTO MEXICANO EL BARZON
26	MUJERES EN LUCHA POR LA DEMOCRACIA
27	MUJERES Y PUNTO
28	ORGANIZACION MEXICO NUEVO
29	PLATAFORMA CUATRO
30	PRAXIS DEMOCRATICA
31	RED DE ACCION DEMOCRATICA
32	SENTIMIENTOS DE LA NACION
33	UNION DE LA CLASE TRABAJADORA
34	UNION NACIONAL INDEPENDIENTE DE ORGANIZACIONES SOCIALES "UNIDOS"
35	UNION NACIONAL SINARQUISTA (UNS)
36	UNIDOS POR MEXICO

	AGRUPACION POLITICA NACIONAL
37	MEXICO LIDER NACIONAL, A. C.
38	FUERZA DEL COMERCIO
39	DEFENSA CIUDADANA
40	NUEVA GENERACION AZTECA, A. C.
41	ALIANZA NACIONAL REVOLUCIONARIA, A. C.
42	MOVIMIENTO PATRIOTICO MEXICANO, A. C.
43	AGRUPACION NACIONAL EMILIANO ZAPATA
44	CONCIENCIA POLITICA, A. C.
45	AGRUPACION POLITICA AZTECA, A. C.
46	FUNDACION ALTERNATIVA, A. C.
47	DEMOCRACIA Y EQUIDAD, A. C.
48	FRENTE DEMOCRATICO DE AGRUPACIONES SOCIALES Y POLITICAS, A. C.
49	HUMANISTA DEMOCRATA JOSE MARIA LUIS MORA
50	ORGANIZACION NUEVA DEMOCRACIA
51	ASOCIACION CIUDADANA DEL MAGISTERIO
52	INTEGRACION PARA LA DEMOCRACIA SOCIAL
53	MOVIMIENTO NACIONAL INDIGENA, A. C.
54	FRENTE INDIGENA CAMPESINO Y POPULAR
55	MOVIMIENTO INDIGENA POPULAR
56	INSTITUTO CIUDADANO DE ESTUDIOS POLITICOS, A. C.
57	COMISION DE ORGANIZACIONES DE TRANSPORTE Y AGRUPACIONES CIUDADANAS
58	ARQUITECTOS UNIDOS DE MEXICO, A. C.
59	MOVIMIENTO DE EXPRESION POLITICA, A. C.
60	EXPRESION CIUDADANA
61	UNIVERSITARIOS EN ACCION
62	ASOCIACION DE PROFESIONALES POR LA DEMOCRACIA Y EL DESARROLLO
63	PROFESIONALES POR LA DEMOCRACIA, A. C.
64	GENERACION CIUDADANA, A. C.

	AGRUPACION POLITICA NACIONAL
65	RICARDO FLORES MAGON
66	MOVIMIENTO NACIONAL DE ORGANIZACION CIUDADANA
67	MOVIMIENTO CIUDADANO METROPOLITANO, A. C.
68	EDUCACION Y CULTURA PARA LA DEMOCRACIA
69	MEXICANOS EN AVANCE POR EL DESARROLLO EQUITATIVO, A. C.
70	CIUDADANOS UNIDOS POR LOS DERECHOS HUMANOS (CUDH)
71	ENCUENTRO SOCIAL
72	CONSEJO NACIONAL PARA EL DESARROLLO INDIGENA, A. C.
73	DIGNIDAD NACIONAL
74	JUNTA DE MUJERES POLITICAS, A. C.
75	MOVIMIENTO CAUSA NUEVA, A. C.
76	COORDINADORA DE ACTIVIDADES DEMOCRATICAS INDEPENDIENTES, C. A. D. I.

14. QUE LAS MINISTRACIONES DEBERA ENTREGARLAS LA DIRECCION EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLITICOS, EN TERMINOS DEL ARTICULO 93, PARRAFO 1, INCISO d) DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES.

POR LO EXPUESTO, Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 35, PARRAFOS 7, 8 Y 9, Y 89, PARRAFO 1, INCISO d) DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, Y EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 82, PARRAFO 1, INCISOS i) Y z), DEL MISMO ORDENAMIENTO LEGAL, EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, EMITE EL SIGUIENTE:

ACUERDO

PRIMERO.- SE DETERMINA EL FINANCIAMIENTO PUBLICO DEL AÑO 2003 A LAS AGRUPACIONES POLITICAS NACIONALES CON REGISTRO, POR UN IMPORTE DE \$48,432,238.8426 (CUARENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS 8426/100 M. N), CON EXCEPCION DE LA AGRUPACION POLITICA NACIONAL A'PAZ ALIANZA ZAPATISTA, POR LO EXPUESTO EN EL CONSIDERANDO 12.

SEGUNDO.- LA CANTIDAD ANTERIOR SE DIVIDIRA EN DOS PARTES: UN 40% DISTRIBUIDO DE FORMA IGUALITARIA Y QUE ASCIENDE A \$19,372,895.5371 (DIECINUEVE MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS 5371/100 M. N), EL 60% QUE EQUIVALE A \$29,059,343.3056 (VEINTINUEVE MILLONES CINCUENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS 3056/100 M. N), SE DISTRIBUIRA EN FORMA PROPORCIONAL A LOS GASTOS QUE COMPRUEBEN LAS AGRUPACIONES POLITICAS NACIONALES EN LAS ACTIVIDADES SUJETAS A FINANCIAMIENTO PUBLICO.

TERCERO.- SE AUTORIZA OTORGAR A LAS AGRUPACIONES POLITICAS NACIONALES LA PRIMERA MINISTRACION DE ESTE AÑO, CORRESPONDIENTE

AL 40%, QUE EN TOTAL ASCIENDE A LA CANTIDAD DE \$19,372,895.5371 (DIECINUEVE MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS 5371/100 M. N), DICHO TOTAL SE ENTREGARA DENTRO DE LOS CINCO DIAS POSTERIORES A LA APROBACION DE ESTE ACUERDO, ENTRE LAS AGRUPACIONES POLITICAS NACIONALES QUE A LA FECHA DE LA PRIMERA MINISTRACION CUENTEN CON REGISTRO.

CUARTO.- LA SEGUNDA MINISTRACION, POR EL EQUIVALENTE AL 60% DEL FONDO QUE ASCIENDE A \$29,059,343.3056 (VEINTINUEVE MILLONES CINCUENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS 3056/100 M. N), SE DISTRIBUIRA EN EL MES DE ABRIL DEL 2003, DE MANERA PROPORCIONAL A LOS GASTOS QUE COMPRUEBEN LAS AGRUPACIONES POLITICAS NACIONALES EN LAS ACTIVIDADES OBJETO DE FINANCIAMIENTO PUBLICO.

QUINTO.- LAS DOS MINISTRACIONES DEBERAN SER ENTREGADAS A LAS AGRUPACIONES POLITICAS NACIONALES CON REGISTRO ANTE EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL POR LA DIRECCION EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLITICOS.

SEXO.- NOTIFIQUESE EL PRESENTE ACUERDO A TODAS Y CADA UNA DE LAS AGRUPACIONES POLITICAS NACIONALES.

SÉPTIMO.- PUBLIQUESE EL PRESENTE ACUERDO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION.

EL PRESENTE ACUERDO FUE APROBADO EN SESIÓN ORDINARIA DEL CONSEJO GENERAL CELEBRADA EL 28 DE ENERO DE 2003.

**EL CONSEJERO PRESIDENTE DEL
CONSEJO GENERAL**

**EL SECRETARIO DEL
CONSEJO GENERAL**

**MTRO. JOSE WOLDENBERG
KARAKOWSKY**

LIC. FERNANDO ZERTUCHE MUÑOZ